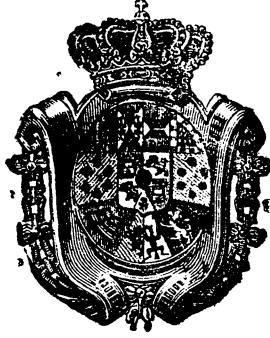


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Queriendo solemnizar los dias de Mi augusta Madre con un acto de especial clemencia, Vengo en conmutar á D. Angel de la Riva la pena de veinte años de cadena y otras accesorias, que le impuso la Sala primera de la Audiencia de Madrid por su fallo de 6 de Noviembre de 1848, en seis años de destierro de la corte y sitios Reales.

Dado en San Ildefonso á 23 de Julio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun los partes últimamente recibidos en este Ministerio del General en jefe del cuerpo expedicionario á los Estados Pontificios, resulta que antes de la rendicion de Roma avanzó la division española á Velletri, eligiendo aquel punto como base de sus operaciones sucesivas contra los que pudieran salir de Roma. Que el 12 ocupaban nuestras tropas á Valmontones, Palestrina y Montefortino, cubriendo las provincias Frosinone y Velletri para obrar contra Garibaldi de concierto con las tropas de las otras Potencias amigas. Dicho General hace presente el brillante estado y disciplina de nuestras tropas, las cuales son recibidas en todas las poblaciones con marcadas muestras de amistad y confianza.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Constante*, de la tercera division del resguardo de las costas, apresó en el puerto de Soller el 15 del actual un falucho con géneros de ilícito comercio.

El místico *Dardo* verificó el dia 17 otra aprehension de un laud pescador con algunos efectos de loza y cristal en la playa de San Felu de Guixols.

ANUNCIO OFICIAL.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

46, 26, 28, 33, 35.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia, dictada con acuerdo del Sr. Asesor, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de la parte fiscal de Hacienda para hacer efectivo el cobro de lo que á la misma se adeuda por falta de cumplimiento del contrato celebrado con el Sr. Conde de Cuba en 8 de Junio de 1847 para proveer á esta capital de 150,000 fanegas de trigo, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas pertenecientes al fiador de dicho Sr. Conde, que con los dias y horas en que ha de celebrarse su remate se expresan á continuacion:

Dia 1º de Agosto de doce á una de su mañana.—Una casa sita en esta corte y su calle de Velarde, con vuelta á la del Dos de Mayo y la de San Andres, señalada por la primera con el núm. 5 antiguo de la manzana 476, que comprende 11,551½ pies superficiales, y ha sido tasada últimamente por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando D. José Paris y el maestro de obras D. Juan Picot en la cantidad de 269,471 rs. vn., á rebajar cargas.

Dia 1º de Agosto de una á dos.—Una casa solar sita en

la calle de San Bernabé, con accesorias á la del Rosario, señalada por la primera con los números 3 antiguo y 6 moderno, y por la segunda con el 5 nuevo de la manzana 419: tiene de sitio 8538 pies superficiales, y ha sido tasada en la cantidad 479,560 rs. vn., á rebajar cargas.

Dia 2 de Agosto de doce á una.—Una casa calle de la Misericordia, con vuelta á la de Capellanes, números 2 y 5 nuevos, sin número antiguo, de la manzana 394, que comprende de sitio 43,251 5/8 pies superficiales, y ha sido tasada en 1.354,702 rs. vn., con la misma calidad de rebajar cargas.

Dia 2 de Agosto de una á dos.—Una casa calle de Capellanes, con vuelta á la de Preciados, señalada por la primera con el núm. 11, y por la segunda con los números 33 y 35, todos nuevos, y sin ninguno antiguo, de la manzana 394, que tiene de sitio 3692 pies, y ha sido tasada en 248,010 reales vellon, á rebajar cargas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas podrán hacer las proposiciones convenientes en el acto del remate, que tendrá lugar en los dias y horas señalados en los estrados de esta subdelegacion, sita en el piso principal de la casa de los Consejos, de esta corte. Madrid 19 de Julio de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

D. Esteban Caro, Alcalde accidental de esta villa.

Hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de la misma, dotada con 1500 rs. anuales pagados de los fondos de propios, los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias que la ley previene podrán presentar sus solicitudes en esta alcaldía, que se admitirán, francas de porte, hasta el dia 14 de Agosto próximo, en el cual ha de hacerse el nombramiento por el cuerpo capitular. En dicho periodo podrán enterarse los que aspiren á obtenerla del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría; advertidos que la de suministrar medicinas gratis á los pobres de solemnidad ha sido anulada.

Benaocaz 14 de Julio de 1849.—Esteban Caro.

D. José María Laviña, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales, segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos y encargado del mando de la misma por ausencia del Excmo. Sr. Capitan general &c. &c., con acuerdo del señor D. Vicente Miguel Vigil, Auditor de guerra de dicha Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados al fallecimiento de D. Saturnino Antonio Pelaz, Teniente de infantería en situacion de reemplazo, ocurrido el 25 de Mayo último en la villa de Fuentenebro, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se consideren asistidos; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 16 de Julio de 1849.—José María Laviña.—Vicente Miguel Vigil.—Por mandado de S. E., Agustín de Espinosa.

D. Melchor Zorrilla, Juez de primera instancia del partido de la villa de Inca, provincia de Mallorca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los patronos ó administradores y á todos los interesados que se crean con derecho á la adjudicacion de las rentas de cierto beneficio fundado en el altar de San Antonio de la iglesia parroquial de la villa de Alaró, en esta jurisdiccion, cuyo beneficio quedó vacante por fallecimiento de D. Francisco Ferrer, presbítero, para que dentro de 40 dias de conforme este anuncio se inserte en la *Gaceta* oficial comparezcan en este juzgado y oficio del escribano infrascrito á deducir su derecho en los autos que siguen Pedro, Juan y Antonio Geleberd, hermanos, sobre el propio asunto, pues verificándolo se les oirá y guardará cumplida justicia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará todo el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo demas que en derecho correspondiera.

Dado en Inca y juzgado de primera instancia á 13 de Julio de 1849.—Melchor Zorrilla.—Por su mandado, Juan Llabrés.

D. Tomas Ayuso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de hallarme en actual ejercicio de estas funciones el infrascrito escribano del número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Maislan, natural del pueblo de Muñana, de este distrito judicial, hijo de Agustín, alias Moruga, de estado casado con Lucía Huertas, hija de Francisco, vecino este de la Coronada, partido judicial de Villanueva de la Serena, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que salga copiado este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en

este juzgado ó en la carcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo de oficio contra el mismo y Dionisio Villarín, natural de Cadalso y vecino de Talavera de la Reina, y otros sugetos, por sospechas de ser los autores del robo que tuvo efecto la noche del dia 23 al 24 de Enero del presente año en la posada de Juan Bautista Martínez, vecino de dicho pueblo de Muñana, con lo demas que haya lugar; apercibido el referido Juan que de no verificarlo en el expresado término se seguirá la causa en su rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por auto de este dia.

Dado en Avila y Julio 19 de 1849.—Tomas Ayuso.—Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez.

Doctor D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principian desde el en que se inserte en la *Gaceta* de Madrid, como á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en esta villa por Diego Diaz; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 16 de Julio de 1849.—Doctor D. José Calderon de Durango.—Por mandado del Sr. Juez, José María de la Corte.

D. José María Laviña, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales, segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos y encargado del mando de la misma por ausencia del Excmo. Sr. Capitan general &c. &c., con acuerdo del señor D. Vicente Miguel Vigil, Auditor de guerra de dicha Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento del sargento segundo retirado Miguel Lopez, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador legalmente autorizado á deducir el de que se consideren asistidos; en inteligencia de que pasado el término señalado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 18 de Julio de 1849.—José María Laviña.—Vicente Miguel Vigil.—Por mandado de S. E., Agustín de Espinosa.

Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principian desde el en que se inserte en la *Gaceta* de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en esta villa por Pedro Muñoz Fojos y Doña Isabel Ortiz; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 16 de Julio de 1849.—Dr. D. José Calderon de Durango.—Por mandado del Sr. Juez, José María de la Corte.

D. Juan de Luis, Alcalde constitucional de esta villa y Juez de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Rosendo Gomez Jacomé, natural de Santiago de Drada, partido de Santa Cristina de Riva, provincia de Orense, soltero, lencero, hijo de José y María Jacomé, contra quien estoy siguiendo causa criminal sobre intento de robo á Sebastian Rodriguez, vecino del Piñeiro, y heridas graves á dos criados de este, para que se presente en la carcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; pues de no hacerlo así en el término citado le seguiré la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Fuentesauco y Julio 13 de 1849.—Juan de Luis.—Por su mandado, Francisco Calvo.

D. Laureano Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Juana Garrido, natural de la villa de Cáceres, hija de D. Juan Manuel, para que dentro de 30 dias, contados desde el anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de uno de sus procuradores á ejercitar el derecho con que se consideren á dichos bienes; apercibidos que de no hacerlo, y trascurrido que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 13 de Julio de 1849.—Laureano Lopez.—Por mandado de dicho señor, Pedro García Cornejo.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Ramon Garcia Potenciano, vecino que fue de la villa de Daganzo de Arriba, ocurrido en la villa y corte de Madrid, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador y en forma á deducir el que les asista, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 17 de Julio de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que, servidera en esta parroquial de Santa María la Mayor, fundó Doña Francisca Calderon, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio y su publicacion respectivamente, comparezcan en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano á deducir los derechos que crean asistírles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud de la Excelentísima Sra. Duquesa de Noblejas, que á nombre de sus menores hijos pretende la referida propiedad.

Dado en Trujillo á 17 de Julio de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Pedro Pedraza y Cabrera.

D. Julian Madridano, regente del juzgado de primera instancia de Illescas, provincia de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto á Lorenzo Fariñas, vecino de Cedillo, y otro su compañero, que se dice ser el Alcalde de las Burracas, á fin de que en el término de 20 dias se presenten en esta cárcel á responder á los cargos que les resultan en la causa que sigo sobre muertes violentas á Mariano Diaz y Pablo Gonzalez, vecinos que fueron de Cedillo, pues de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 21 de Julio de 1849.—Julian Madridano.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.—Se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la adjudicacion de los bienes de la capellanía colativa titulada nuestra Señora del Rosario, fundada en Santa María del Azogue de la villa de Valderas por María Badallo con fecha 14 de Diciembre de 1753, y se halla vacante por muerte del presbítero D. Vicente Prieto, último poseedor, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid, acudan al juzgado de primera instancia de esta villa por la escribanía del actuario á deducirlo, con apercibimiento de todo perjuicio, pues así está estimado á instancia de Tomas Perez, como marido de Rita Gonzalez.

Dado en Valencia de D. Juan á 16 de Julio de 1849.—Mariano del Valle.—El actuario, Vicente Blanco.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Marsal para que dentro de nueve dias, que por primer término se le señalan, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de Maravillas, de esta capital, por sospechas de ser el autor de la muerte ocasionada á José María Moya la noche del 15 del corriente en las afueras de la puerta de Bilbao; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Joaquin Arroyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde).

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía servidera de misas que fundó en esta villa D. Francisco Casquero y Doña Ana Palomas, su muger, en el día 17 de Marzo de 1732, para que comparezcan á deducirlo dentro de dicho término en este juzgado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así está mandado por auto del día 3 del corriente, dictado en el expediente instruido á instancia de D. José María Medina para la desamortizacion de dichos bienes, en el que se ha mandado también insertar edicto en la *Gaceta* y *Boletín oficial*, y fijar otro en esta cabeza de partido.

Dado en Torros á 5 de Julio de 1849.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de dicho señor, Antonio Lopez y Navas.

D. Joaquin Arroyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde)

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía servidera de misas que fundó en esta villa D. Francisco Locoba y Doña Rosa Leudines, su muger, en el día 12 de Febrero de 1720, para que comparezcan á deducirlo dentro de dicho término en este juzgado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así está mandado por auto del día 3 del corriente, dictado en el expediente instruido á instancia de D. José María Medina para la desamortizacion de dichos bienes, en el que se ha mandado también insertar edicto en la *Gaceta* y *Boletín oficial*, y fijar otro en esta cabeza de partido.

Dado en Torros á 5 de Julio de 1849.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de dicho señor, Antonio Lopez y Navas.

D. José María Carrogio, abogado de los Tribunales de la

nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José María de Alava, que fue de esta vecindad, para que en el término de 30 dias, que por tercero y último se les concede, se personen por sí ó por apoderado competente autorizado á deducir sus acciones en los autos juicio universal de testamentaria del antedicho, que radican en la escribanía pública del infrascrito; prevenidos que pasado el término prefijado sin haberlo ejecutado se les tendrá por decaídos de sus derechos, y la providencia que se dictare les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María Julio 17 de 1849.—José María Carrogio.—Por su mandado, Pedro Martinez Santizo.

D. José María Tejeiro, Alcalde constitucional de esta villa y encargado del juzgado de primera instancia de este partido por ausencia en comision del Sr. propietario, de que el escribano que refrenda da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas de uno y otro sexo que se consideren con derecho á los bienes con que se dotó a capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Villahermosa fundó el bachiller D. Felipe de Moya, vacante por fallecimiento de Don Pedro Fernandez, su último capellan, para que lo deduzcan en este juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion y fijacion de este edicto; entendidos que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villanueva de los Infantes á 11 de Julio de 1849.—José María Tejeiro.—Por su mandado, Francisco Pastor.

PARTE NO OFICIAL.

Continúan las copias de las exposiciones ó informes razonados que con relacion al cólera morbo asiático ha elevado el Consejo de Sanidad al Ministerio de la Gobernacion del Reino, y en cuya virtud se han dictado varias medidas en diferentes Reales órdenes circulares desde 15 de Noviembre de 1848. (1).

SIGUE LA TERCERA SESION.

La vigilancia entendida é incesante respecto á los ramos de salubridad pública es el mayor bien que hacerse puede á las clases pobres, y el mejor medio de economizar los fondos de beneficencia, y nada es de extrañar que el estado lamentable en que la vemos, haya producido siempre grandes clamores, y los hubiera producido mucho mayores y mas frecuentes, si las desgracias tan á menudo causadas por la falta de observancia de las reglas mas comunes de salubridad pública no quedasen en la oscuridad por la poca ó ninguna importancia de las personas que son víctimas de tan funesto descuido.

La comision por último ha añadido á su proyecto de organizacion algunas reglas generales acerca de la division de las poblaciones para el caso en que se presente una epidemia, y acerca del modo de reunir fondos de socorros ó auxilios y de formar de todos ellos uno general, á fin de impedir que, como ha sucedido hasta ahora, sea tan desigual la distribucion de auxilios, que gastándose mucho mas, sean socorridos muchos menos.

La comision hubiera intentado fijar exactamente las relaciones mútuas de la beneficencia y sanidad en casos de epidemia, si hubiera tenido datos oficiales acerca del estado actual del primero de estos dos ramos, ó mas bien, si los extraoficiales reunidos por sus individuos no la persuadiesen que la organizacion de la beneficencia pública se halla en el día arreglada, mas para poder adquirir por medios extraordinarios los recursos que no se tienen por medios ordinarios, que para ser bien regida.

De tal situacion resulta, como no podia menos de resultar, que la beneficencia se riga en cada una de las grandes poblaciones segun las circunstancias particulares de estas, y que si se intentasen dar reglas generales y uniformes se causaria un mal; pues se destruiria probablemente la fuente de los pocos recursos que existen, sin poner nada en su lugar, siendo difícil que el Gobierno ahora dé, como habra de dar algun dia, los fondos precisos para sostener este importante servicio. En tal estado, la comision no se ha atrevido á proponer mas que la reunion de todos los fondos de auxilios, dejando al Gobierno el que aprovechándose de la favorable circunstancia de ser los Alcaldes los jefes, ó por mejor decir, los solos delegados del Gobierno en la direccion de los ramos de sanidad y beneficencia, les advierta, no solamente la necesidad de adquirir fondos extraordinarios de socorros, sino tambien de aplicar los ordinarios de beneficencia al auxilio de sanidad, en cuanto lo permitan las circunstancias. A los Jefes políticos y Alcaldes toca en nuestro estado actual sacar de estas todo el partido posible, y seria ligarles las manos sin utilidad alguna el dictarles reglas generales que no podrian cumplirse.

La comision por tanto presenta á la deliberacion del Consejo, fundada en las anteriores razones, el proyecto siguiente:

Art. 1º En conformidad á lo dispuesto en el art. 18 del decreto de 17 de Marzo del año pasado, y en atencion á la necesidad de organizar el ramo de sanidad para que pueda desempeñar convenientemente el servicio extraordinario que es indispensable hacer á consecuencia de los progresos del cólera en el Norte de Europa, se aumentará el número de vocales de la Juntas provinciales, de partido y municipales que en el día existen, y se formarán ademas Juntas municipales en todas las poblaciones donde no las hubiese de ninguna clase, á no ser que tuviesen mas de 20,000 almas, en cuyo caso se establecerá Junta municipal, ademas de la provincial ó de partido.

Art. 2º En las poblaciones que excediendo de 20,000 almas han de tener Junta municipal ademas de la provincial ó de partido, segun lo dispuesto en el art. 1º, se aumentará la Junta superior con dos vocales supernumerarios facultativos elegidos entre los de cualquiera clase que pertenecieren á la municipal.

Art. 3º En las Juntas provinciales de sanidad de las po-

blaciones que no tuviesen 20,000 almas, y en las de partido residentes en pueblos que pasen de 10,000, se aumentarán cuatro vocales á los que en el día componen estas Juntas. De estos cuatro vocales, dos serán elegidos entre los individuos de Ayuntamiento ó entre la clase de propietarios ó hacendados, y los otros dos de la de profesores de la ciencia de curar. Estos cuatro vocales entrarán en las Juntas con el carácter de vocales supernumerarios, pudiendo ser elegidos con este carácter para las Juntas provinciales los subdelegados de sanidad.

Art. 4º En las Juntas de partido de los puertos cuya poblacion no exceda de 10,000 almas y en todas las municipales marítimas se aumentará el número de vocales nombrando tres supernumerarios, de los cuales uno al menos ha de ser profesor de medicina ó de cirugía.

Art. 5º En las capitales de provincia ó de partido, donde segun lo dispuesto en el art. 1º ha de haber ademas de una Junta provincial otra municipal, se compondrá esta del Alcalde presidente, de un vicepresidente, de dos individuos de Ayuntamiento, de otros dos de la Junta de beneficencia y de dos profesores de medicina y uno de farmacia. La eleccion de los vocales de la Junta corresponde al Jefe político, á propuesta del Alcalde, debiendo los vocales facultativos ser elegidos, ya sea entre los subdelegados de sanidad, ó ya entre los profesores empleados en los establecimientos de instruccion pública ó de beneficencia.

Art. 6º Las Juntas municipales de sanidad que habrán de instalarse en las poblaciones donde no existe esta clase de Juntas en circunstancias ordinarias, se compondrán del Alcalde presidente, de dos individuos de Ayuntamiento, de dos vecinos, del cura párroco, y de uno ó dos profesores de medicina, ó sea de cirugía, si no hubiere de los primeros en la poblacion.

Art. 7º Los secretarios de Ayuntamiento lo serán natos de las Juntas municipales que se instalan nuevamente para el servicio extraordinario del ramo.

Art. 8º Las Juntas municipales de los puertos capitales de provincia que tengan mas de 20,000 almas, estarán encargadas únicamente del servicio de sanidad interior, siguiendo las provinciales en todo lo relativo al desempeño del servicio marítimo.

Art. 9º Las Juntas provinciales y de partido de las poblaciones que no lleguen á 20,000 almas tendrán ademas de su especial carácter el de municipales, y desempeñarán de consiguiente por sí mismas todas las obligaciones que respecto á la poblacion donde residan se ponen al cargo especial de las Juntas municipales.

Art. 10. Las Juntas municipales de sanidad estarán especialmente encargadas de proponer al Alcalde cuanto fuere necesario:

1º Para remover las causas de insalubridad de toda especie que existan en la poblacion ó en su término.

2º Para contener ó minorar los estragos del cólera ó de cualquier otra enfermedad de mal carácter que reinase en la poblacion ó hubiese fundados motivos para temer su aparicion en ella.

Art. 11. Los vocales de las Juntas municipales de sanidad auxiliarán eficazmente á los Alcaldes en la direccion de las determinaciones que tomen acerca del contenido de los dos párrafos expresados en el artículo anterior, y estarán obligados á desempeñar fuera de la Junta las comisiones que les encargaren, ya sea para sustituirles en aquella direccion, ó ya para cualquier objeto de los comprendidos en los dos párrafos ya citados.

Art. 12. En las Juntas municipales de sanidad de las poblaciones que pasen de 20,000 almas, y en las Juntas provinciales y de partido, que han de desempeñar por sí mismas los deberes de municipales, ademas de las comisiones que su presidente creyere oportuno nombrar para objetos especiales, habrá desde luego nombrada por el mismo una comision permanente de salubridad pública con el encargo de proponer á la Junta cuantas medidas fuesen necesarias para cumplir con los objetos señalados en el art. 10. Esta comision tendrá tambien á su cargo el deber especial de inspeccionar, y cuando lo creyese conveniente el Alcalde, de dirigir bajo sus órdenes la ejecucion de las medidas que fuese preciso adoptar para el cumplimiento de aquellos objetos.

Art. 13. Las comisiones permanentes de salubridad pública se ocuparán inmediatamente:

1º En examinar minuciosamente el estado de la poblacion relativamente á las causas permanentes ó accidentales de insalubridad que se observen en el suelo que ocupa la misma poblacion, ó en el de su término; en especial, respecto á las aguas corrientes ó estancadas y á los sitios donde hubiese materias animales ó vegetales en estado de putrefaccion.

2º En examinar las causas de insalubridad que existan en la misma poblacion respecto á las habitaciones, á los edificios donde se reúna gran número de individuos, como cuarteles, cárceles, hospicios, hospitales, teatros, colegios &c., á las fabricas y establecimientos fabriles y comerciales de toda especie y á los mercados.

3º En examinar é inspeccionar el estado de la policia sanitaria relativa á toda clase de sustancias alimenticias, y de los establecimientos donde se sirvan alimentos ó bebidas al público.

4º En examinar el estado de la hospitalidad comun y domiciliaria, tanto para los indigentes sanos como para los enfermos, investigando cuidadosamente: Primero: con qué auxilios, fijos ó accidentales, cuenta la beneficencia pública. Segundo: si estos auxilios son proporcionados á las necesidades de las clases menesterosas. Tercero: si pueden aumentarse con facilidad en casos extraordinarios. Cuarto: cómo podrán proporcionarse cuando no sean suficientes ó no puedan fácilmente aumentarse si la necesidad lo exige.

5º En examinar por último si entre los hábitos y costumbres de la generalidad de los habitantes, ó de cualquiera de sus clases, hay algunos que puedan influir desventajosamente en la salud pública.

Art. 14. Las comisiones permanentes de salubridad repartirán entre sus vocales los trabajos expresados en el artículo anterior, dividiéndose en subcomisiones encargadas del desempeño de los deberes de cada uno de los párrafos del mismo artículo; y los Jefes políticos, á propuesta de las Juntas municipales, aumentarán con individuos de fuera de las Juntas el número de vocales de las comisiones permanentes cuando la importancia y magnitud de sus tareas lo hiciesen necesario. Estos individuos, que serán designados nominalmente en las propuestas, así como tambien la sub-

(1) Principió esta publicacion en la *Gaceta* de 21 del actual, núm. 5425

comision de la permanente, en cuyas tareas deben tomar parte, serán vocales supernumerarios de la Junta municipal, con los mismos derechos y obligaciones que los numerarios.

Art. 15. Las comisiones permanentes de salubridad pública presentarán á las Juntas municipales en el término mas corto que sea posible un informe general que contenga el resultado de sus investigaciones respecto á todos los puntos contenidos en el art. 13. El Alcalde pasará este informe con el dictamen de la Junta y con el particular suyo al Jefe político, proponiendo lo que juzguen conveniente acerca de los medios de remover las causas de insalubridad que existan en las poblaciones respectivas, y estos Jefes determinarán lo que creyeren oportuno segun la urgencia del caso, pasando los informes de las Juntas subalteras á la provisional, la cual debera formar un informe general de todos los respectivos á su provincia, que se elevará con el expediente al Gobierno.

Art. 16. En las poblaciones de mas de 20,000 almas se nombrará un Inspector de salubridad, dos en las que pasen de 40,000, tres cuando excedan de 60,000, y así sucesivamente, los cuales serán remunerados de los fondos municipales, con la obligacion de vigilar incesantemente el cumplimiento de cuantas medidas se adoptasen ó se hayan anteriormente mandado acerca de la policía de salubridad pública. Estos Inspectores formarán siempre parte de las comisiones de salubridad, y las Juntas municipales presentarán á la aprobacion del Alcalde, así que fuesen constituidas, un informe acerca del número de Inspectores que debe haber con respecto á las especiales circunstancias de la poblacion, señalando las obligaciones respectivas de estos Inspectores, sus relaciones con las Autoridades &c.

Art. 17. Las Juntas de sanidad de las poblaciones que tengan mas de 40,000 almas las dividirán en parroquias ó distritos, guardando todo lo posible la division adoptada para las Juntas de beneficencia. El Alcalde presidirá repartirá entre sus vocales la inspeccion especial de los distritos.

Art. 18. Los Jefes políticos y de distrito y los Alcaldes excitarán á los Ayuntamientos, al clero y á las personas benéficas á formar comisiones de caridad encargadas de reunir los mayores recursos que posible fuese para el socorro de las clases menesterosas. En cada poblacion se hará un fondo comun de estos recursos para distribuirlos en conformidad á las necesidades de cada uno de los distritos, segun lo que determine el Alcalde á la comision permanente para dar la mayor regularidad á la distribucion de toda especie de socorros.

Art. 19. Las Juntas municipales de sanidad de los pueblos que no sean cabezas de provincia ó de partido formarán tambien comisiones permanentes de salubridad encargadas de los deberes señalados en los artículos 10 y 13 cuando lo permitieren las circunstancias de la poblacion. En los pueblos donde se formen estas comisiones, los facultativos titulares estarán obligados á dar un informe acerca de los puntos contenidos en el art. 13. El Alcalde pasará este informe con el dictamen de la Junta de partido, el cual se elevará con las observaciones que creyere oportunas al Jefe político para los efectos expresados en el art. 15.

Art. 20. Para todo lo relativo al orden de las discusiones y tareas de las Juntas nuevamente nombradas, se observará por ahora lo dispuesto en el reglamento provisional de sanidad de 26 de Marzo de 1847 en cuanto no contraviene á lo determinado expresamente en los artículos anteriores.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el anterior informe aprobado por el Consejo para los fines que considere oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1818.—Excmo. Sr. El Marqués de Vallgornera.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

NOTICIAS NACIONALES.

Puerto de Santa María 15 de Julio.—(Del Intendente.)

Ya renació, amigos míos, el júbilo y contento en esta ciudad, que quizá está llamada á ser con el tiempo la Granja ó sitio Real de los Príncipes que se radican y viven en esa capital, con la entrada que aquellas augustas Personas acaban de hacer á las seis de la tarde, siendo ya de noche cuando tomo la pluma para hacer á VV. una breve reseña del recibimiento que se les ha hecho.

Con toda anticipacion salió el Ayuntamiento, llevando en su seno á las demas autoridades en coches, y precedido de clarines y maceros, á situarse á las márgenes del rio San Pedro, como término de la ciudad, y donde, al llegar SS. AA., el Alcalde-corregidor fue el eco sincero de esta poblacion, dándoles plácemes y parabienes por su feliz llegada, y manifestándoles los sentimientos de gratitud de que está poseída la ciudad por la predileccion que les ha merecido para su residencia en la estacion actual, y acto continuo se siguió la marcha y aproximacion aqui, donde esperaban regocijados todos los habitantes.

El ruido de las campanas y de la música militar, unido al de la multitud con sus multiplicados vitores; el aspecto que presentaba la carrera blanqueadas y pintadas las casas, colgadas sus balcones y aumentado su adorno con sin número de banderas, las que empezaban en el puente de San Pedro y seguían en tan dilatado espacio hasta el palacio, distinguiéndose en la misma carrera el salón toldado é iluminado á la noche con arañas de cristal, que esta formado en el trozo mas concurrido de la calle Larga; la vista pintoresca del elegante puente de San Alejandro con inscripciones análogas, arcos, coronas y tambien banderas; el empavesado de cuantos buques habia surtos en el Guadaleta; la brillantez con que se presentó la guarnicion de infantería y caballería del canton, haciendo los honores merecidos á los Príncipes y cubriendo desde la cabeza del puente hasta el palacio una de las casas mejores y mas modernas de la mencionada calle Larga, todo, todo ofrecia esta tarde un cuadro grandioso, inspirado por el amor acendrado á SS. AA. RR. y el respeto á la institucion monárquica, contrastando con las escenas de vilipendio á los tronos de que son teatro simultáneamente otras naciones de Europa que han pretendido pasar por mas sensatas que la nuestra.

Llegados que fueron los Príncipes al palacio, se dignaron salir al balcon con la graciosa niña que forma su embeleso

siendo saludados con entusiasmo por el pueblo, en tanto que las tropas pasaban en columna de honor.

La Serma. Sra. Infanta se dignó en seguida dar á besar su Real mano al Ayuntamiento y demas autoridades que le acompañaron en la entrada.

Suntuosa era la comida que les tenia preparada la municipalidad, adornada la mesa con exquisito gusto; y SS. AA., para los que nada de lo que es atencion y delicadeza pasa desapercibido, se lo acaban de manifestar al Corregidor con la finura que les distingue.

Han disfrutado el honor de acompañarlos á la mesa, en la que estan, ademas de toda la servidumbre de Cámara, el Capitan general, Jefe político, Alcalde Corregidor, un teniente de Alcalde, un Regidor y el Vicario de esta ciudad, Comandante de armas, el de marina, Corregidor de Jerez, Alcalde de Puerto Real y algunas otras personas.

Penosísimas han sido las jornadas de ayer y hoy por tierra para evadirse del mareo de Tarifa á la bahía de Cádiz, señaladamente ayer, que á las tres y media de la madrugada salieron de dicha primera plaza para Vejer, siendo notable que con la mediacion de sestear en un cortijo, anduvo la augusta Señora once horas de un malísimo camino en una caballería menor, interesando á todos por la amabilidad con que sobrellevó las penalidades consiguientes del viaje, y cual si estuviese acostumbrada á viajar de tan inusitado modo para esta Señora.

Dudoso es que asistan al teatro por el cansancio del día de hoy.

Cádiz 19 de Julio.—(Del Comercio.)

Antes de ayer se trasladó al Puerto de Santa María la comision del Excmo. Ayuntamiento encargada de ofrecer sus respetos, en nombre del pueblo de Cádiz, á SS. AA. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto esposo.

Companion la comision el Sr. Alcalde D. José Torre-Lopez y los Sres. D. José María Cortés, Sindico, D. José Iglesias y D. Juan Manuel Diaz, Regidores. Llegada que hubo al Puerto de Santa María, se dirigió á Palacio en dos coches, seguidos de otro en que iba el Mayordomo de ciudad y un portero de sala.

SS. AA. se dignaron recibir á la comision á la una de la tarde, y el Sr. Alcalde tuvo la honra de dirigirles la palabra para expresar el objeto de la mision que les habia encomendado la corporacion municipal. Nuestra Infanta y su augusto Esposo contestaron en términos muy benévolos y afectuosos, mostrando grandes simpatías hacia esta poblacion y sus habitantes.

Antes de retirarse la comision cupo á sus individuos el honor de besar la Real mano de la Serma. Sra. Infanta.

Nos escriben de Vejer que antes de salir de aquel pueblo SS. AA. se dignaron mandar entregar al Alcalde-corregidor de aquella villa 2000 rs. de vellon para objetos de beneficencia, cuya cantidad habia sido distribuida por partes iguales entre el hospital y los pobres mas necesitados de la poblacion.

Jáen 19 de Julio.—(Del Avisador.)

Han sido capturados en los sitios mas escaabrosos de Segura de la Sierra Juan Marina, alias Borregó, y Pedro Gomez Santiago, alias Llovedor, individuos de la partida de ladrones que muchos años hace fue el terror de la provincia de Murcia. La captura se ha verificado por el cabo primero del destacamento de guardia civil de dicha villa, quien con el celo que tiene acreditado persigue sin descanso á los criminales.

Sevilla 20 de Julio.—(Del Diario.)

Ayer tarde llegó á esta capital el Sr. Duque de Montpensier, acompañado de dos personajes: se dice que estará en esta un par de días.

Barcelona 19 de Julio.—(Del Fomento.)

El señor Brigadier D. José Vivé, digno Comandante del cuerpo de mozos de la escuadra, al frente de algunos cabos é individuos está practicando cada noche reconocimientos importantes, de que han de resultar grandes ventajas á esta poblacion tan numerosa, donde viene á parar y perderse la sentina del resto del principado.

Para que se comprenda la trascendencia de este servicio bastará que digamos que una de estas noches, y en pocas horas, cogió 28 personas de mal vivir, como que los 16 companion una compañía de ladrones, y de los 12 restantes hay sospechas de naturaleza analoga.

Cada noche presta el señor Vivé servicios por el mismo estilo, aunque espantada ya la caza, no da tan buenos resultados.

Item 20.—(Del mismo.)

Persuadido el Excmo. Sr. Capitan general, atendidos los informes de personas inteligentes, de que el edificio de San Pedro en su estado actual no ofrece todas las condiciones y seguridades propias de un presidio en que hay recogidos 400 y á veces 500 y mas presidiarios, ha resuelto introducir algunas mejoras, tanto en su parte interior como en la exterior, á fin de prevenir cualquier incidente desagradable.

Escriben del Vendrell á un periódico de esta que se estan haciendo grandes preparativos para solemnizar la fiesta de la patrona de este pueblo, que es el 26 de los corrientes, día de nuestra Señora de Santa Ana. Habrá procesion, bailes, músicas y fuegos artificiales.

Valencia 21 de Julio.—(Del Cid.)

Ayer empezó el triduo de rogativas públicas para impedir del Señor el beneficio de la lluvia. Al efecto se trasladó con toda solemnidad la imagen de nuestra Señora de los Desamparados (llamada del Cabello para distinguirla de la principal, que solo sale en casos extraordinarios) desde la capilla de su advocacion á la metropolitana, asistiendo á la traslacion el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y el Excmo. Ayuntamiento. A las diez se celebró la misa del Santísimo Sacramento con el Señor expuesto y un concurso numeroso. Por la tarde comenzaron las rogativas, tomando parte en ellas los cleros de siete parroquias. Hoy continuaran las otras

siete, y mañana, día tercero, terminará las plegarias el ilustre caudillo de la metropolitana.

¡Quiera el Altísimo escuchar nuestros ruegos, y verter el rofo de su misericordia sobre la árida superficie de la tierra!

Islas Baleares.—Palma (Mallorca) 11 de Julio.

Han tenido ya principio las obras del nuevo mercado que va á construirse en la plaza de la Inquisicion. Cábenos por ello la complacencia que no puede dejar de sentir todo el que desea ver introducidas en su pais mejoras tan útiles y tan productivas como la de que se trata.

Debemos aplaudir el celoso comportamiento que han observado varios Sres. concejales del M. I. Ayuntamiento de esta capital para proporcionar á sus habitantes el agua, de que empezaban ya á carecer por efecto de la escasez que de ella se nota. Oyendo los clamores justos que do quier se levantaban, porque iba faltando ya de las fuentes públicas, y viendo que la acequia principal no conducía la de costumbre, prohibió á los particulares llenar sus depósitos mientras no lo estuviesen los del público, y encargó á los señores que hemos indicado el remedio del grave mal que se estaba ya tocando. Tan á satisfaccion lo han cumplido, que en una semana, cuyas noches han pasado recorriendo continuamente los puntos por donde pasa la acequia, han llenado todas las fuentes públicas de Palma, evitando con ello los graves males que su vecindario hubiera sentido si se hubiese demorado el remedio por mas tiempo.

Andraitx 9 de Julio.

Llenos de satisfaccion y júbilo tomamos hoy la pluma para expresar al público nuestra gratitud á nuestro muy digno y distinguido Jefe superior político por la utilidad y beneficios que con su alta ilustracion ha sabido proporcionar á este pueblo, en solo 32 horas que nos dispuso el gusto de permanecer entre nosotros, ocupándose en examinar por sí mismo el estado del puerto, cementerio, escuela pública, aguas de que los vecinos se surten, y últimamente en presidir dos sesiones de su Ayuntamiento, reuniendo en la segunda los mayores contribuyentes de la villa para resolver el modo de llevar á efecto con actividad las principales mejoras que las necesidades públicas reclamaban. Su resultado ha sido que en el día se cuenta ya con los recursos casi suficientes para la construccion de un nuevo cementerio, segun los fondos que la junta creada para este objeto por S. S. ha podido proporcionarse; la reunion de datos que la comision, para proponer arbitrios con destino á la construccion de un muelle, tiene ya preparados para pedir la competente autorizacion á S. M., seguros del firme apoyo que ha ofrecido nuestra respetable Autoridad política; y finalmente, los adelantados trabajos que tiene hechos con el fin de utilizar las aguas del pozo d'en Jofre para el surtido de la poblacion. Todas estas mejoras, que son hoy fácilmente realizables por el estímulo que ha despertado en todos los vecinos influyentes el interes demostrado por S. S. en el buen éxito de sus proposiciones protectoras, ha dejado un recuerdo eterno de agradecimiento en la poblacion, hasta el extremo de consiguarlo, como se proponen hacerlo, en todas las obras que se ejecuten durante el tiempo que se honren con tenerle al frente de la administracion civil de la provincia.

Cábenos pues la satisfaccion de haber sido nosotros los que excitamos el celo de tan benemérita Autoridad, cuyas buenas disposiciones en favor de este pueblo son tan notorias, por lo que nunca hallaremos modo de expresar bastante nuestra gratitud, ni sabremos felicitarle cual merece y corresponde.

(Se continuará.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 17 DE JULIO.

El ilustre y venerable Pio IX ha expresado su reconocimiento al ejército frances y á la Francia en la siguiente carta escrita de su mano al General en jefe Oudinot, y que ha traído de Gaeta el Coronel Niel, encargado que fue de presentar al Soberano Pontífice las llaves de una de las puertas de Roma. Dice así la carta:

«Sr. General: El valor bien conocido de las armas francesas, auxiliado por la justicia de la causa que defendian, ha recogido el fruto debido á tales armas, la victoria. Aceptad, Sr. General, mis felicitaciones por la parte principal que se os debe en este suceso; felicitaciones, no por la sangre derramada, pues mi corazón mira con horror la efusion de sangre, sino por el triunfo del orden sobre la anarquía, por haber devuelto la libertad á personas honradas y cristianas, en quienes no será en adelante un crimen gozar de los bienes que Dios dividió entre ellas y adorarle con la religiosa pompa del culto sin exponerlas al peligro de perder la vida ó la libertad. En cuanto á las graves dificultades que en adelante puedan sobrevenir, descanso en la divina Proteccion.

Juzgo que no será inútil para el ejército frances conocer la historia de los sucesos ocurridos durante mi pontificado; trazados estan en mi allocucion, de que os supongo bien enterado, Sr. General; pero sin embargo os envío algunos ejemplares de ella, á fin de que pueda ser leída por aquellos que juzgueis conveniente tengan conocimiento de ella. Este documento probará suficientemente que el triunfo del ejército frances ha sido sobre los enemigos de la sociedad humana, y por tanto deberá despertar sentimientos de gratitud en el ánimo de cuantos piensen bien en Europa y en el mundo entero.

El Coronel Niel, que con vuestro favorecido despacho me presentó las llaves de una de las puertas de Roma, os entregará esta carta. Con mucha satisfaccion aprovecho este conducto para manifestaros mis sentimientos de paternal cariño, y la seguridad de que elevo incesantemente súplicas al Todopoderoso por vos, por el ejército frances, por el Gobierno y por toda la Francia. Recibid la bendicion apostólica que os doy de todo corazón.

Dado en Gaeta á 5 de Julio de 1849.—Pio P. IX.»

ESTADOS-PONTIFICIOS.—ROMA 6 DE JULIO.

He aquí las proclamas publicadas por el General en jefe del ejército frances:

«Habitantes de Roma: Desde que han entrado en vues-

tra ciudad las tropas francesas han cesado la opresion y el terror que alejaban de nosotros á la mayoría de los romanos. La parte mas considerable del ejército romano, la que no habia admitido en sus filas á ningun extranjero, ha ofrecido al General en jefe su cooperacion para la pacificacion de la ciudad y de los Estados romanos: ha sido aceptado su concurso. Ahora vereis á las tropas francesas y las romanas marchar de comun acuerdo al logro de sus esperanzas. Los lazos de union y de simpatia se estrecharán mas y mas entre ambos ejércitos. Este será para vosotros un nuevo motivo de confianza; y así tendré la seguridad de que muy pronto serán restablecidos el orden y la tranquilidad, y de que desaparecerán los recuerdos de un poder violento.

Roma 5 de Julio de 1849.—El General de division, Gobernador de Roma, Rostolan.»

«Habiendo prestado juramento de sumision á la autoridad francesa casi todas las tropas romanas que guarnecen la ciudad, serán consideradas de aqui en adelante como tropas aliadas, y permanecerán en la plaza hasta nueva orden. Los cuerpos que no se han sometido serán disueltos inmediatamente. Está nombrado Jefe interino del ejército romano el General Levaillant, bajo el mando superior del Gobernador de Roma; y Jefe de estado mayor, segundo Jefe de dicho ejército, el teniente Coronel Ponteves, del regimiento número 13.

El Comandante de artillería Duaux queda encargado de la reorganizacion de los diversos cuerpos. Se confia la direccion de los negocios administrativos al Intendente militar Pagés. El General Comandante de la artillería francesa procederá inmediatamente al inventario de las armas y municiones de toda especie que existen en la plaza.

Roma 5 de Julio de 1849.—Oudinot.»

El General en Jefe del ejército frances ordena:

Art. 1º «Todos los bonos del Tesoro del Gobierno caido que se hallan actualmente en circulacion, deberán ser presentados en el término de 10 dias, contados desde el 20 del corriente, en la caja de depósito, en donde recibirán un nuevo timbre.

Art. 2º Toda tentativa de falsificacion será castigada con arreglo al rigor de las leyes.

Roma 6 de Julio de 1849.—Oudinot de Reggio.»

El General en jefe del ejército frances:

«Considerando que la guardia cívica de Roma, que durante mucho tiempo prestó grandes servicios á la conservacion del orden, se halla actualmente apartada del objeto de su institucion:

Considerando que han sido admitidos sucesivamente en sus filas gran número de individuos indignos de llevar el uniforme,

Ordena:

Art. 1º Queda disuelta la guardia cívica de Roma.

Art. 2º Será inmediatamente reorganizada segun las bases primitivas.

Art. 3º El General gobernador de Roma queda encargado de la ejecucion de las presentes disposiciones.

Roma 6 de Julio de 1849.—Oudinot de Reggio.»

El General en jefe del ejército frances:

«Considerando que últimamente han ensangrentado la ciudad de Roma numerosos asesinatos:

Ordena:

Art. 1º Se verificará en la ciudad de Roma un desarme general.

Art. 2º El General gobernador de Roma queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Roma 6 de Julio de 1849.—Oudinot de Reggio.»

«Habitantes de Roma: En virtud de las órdenes del General en jefe relativas á la Guardia nacional y al desarme de todos los cuerpos que la componian, los individuos de ella entregarán las armas y municiones al cuerpo de artillería francesa en la forma siguiente: En el palacio de Venecia, los tercios de Monti, Trovi y Colonna. En el palacio de Borghese, los de Campo Marzo, Ponte y Parione. En la Sapienza, los de Rengola, Pigna y San Eustaquio. En el palacio Torlonia, los de Borgo. En el Capitolio, los de Ripa, Campitelli y Sant Angelo. En San Calisto, los de Trastevere.

Un Oficial de artillería se encontrará en cada uno de dichos puntos para recibir las armas.

La operacion del desarme empezará mañana á las seis, y deberá quedar terminada dentro de las 48 horas siguientes.

Desde el 10 del corriente mes á cualquier individuo que se le encontrasen armas de fuego ó blancas será entregado á los tribunales militares.

El dueño de una casa en la que se encontraren armas será preso y conducido ante la comision militar.

Todo ciudadano que rehusa entregar voluntariamente las armas será juzgado por la comision militar.

Las tropas francesas que guardan las puertas de la ciudad registrarán á todas las personas que salgan en carruajes ó á caballo.

Las puertas de San Lorenzo, Salara y Angélica quedan interceptadas para la circulacion.»

NAPOLIS 7 DE JULIO.

El Coronel Niel ha llegado antes de ayer á Nápoles procedente de Gaeta: ha venido con objeto de tributar al Rey sus homenajes, y á informarle de la conducta del General Oudinot y de la ocupacion de Roma.

El gran Duque de Toscana ha salido escoltado por dos fragatas de vapor, la una napolitana y la otra francesa. Las prisiones han sido numerosas en Nápoles. Han arrestado últimamente el Diputado Seliembrinci, uno de los escritores políticos mas exaltados. Tambien ha sido preso uno de los escritores publicos mas ardientes. Igualmente lo han sido los Diputados Sparenta y Leopardi.

IRLANDA.

Ha habido una colision sangrienta en Irlanda la semana última entre protestantes y católicos. La ley por la que se prohibian las procesiones orangistas habia espirado el año último, y los protestantes del condado de Ulster empezaron este año sus manifestaciones. Para celebrar uno de sus aniversarios, el 12 de Julio se reunieron en comunidad en el castillo de Lord Roden, donde habian sido citados. Al volver á sus casas en procesion fueron súbitamente atacados por varios paisanos del partido católico. Una riña sangrienta

se empeñó, de la que salieron unos 20 hombres fuera de combate.

El Parlamento inglés se prorogará, segun dicen, hasta el 7 de Agosto. Se hará una nueva eleccion en la Cité de Londres por haber muerto Mr. Patison, uno de sus representantes. Se cree será elegido sir James Duke, lord-Corregidor actual.

AUSTRIA.—VIENA 13 DE JULIO.

El feldzeugmestre Haynan ha remitido al Emperador el parte siguiente de una batalla dada en las inmediaciones de Comorn:

«Señor: Tengo la satisfaccion de poder dar á V. M. I. la noticia de una nueva victoria que sus armas han logrado hoy, 11 de Julio, en las inmediaciones de Comorn.

A mi llegada al campo de batalla se hallaba ya empeñado el combate en diversos puntos. El enemigo habia atacado nuestros puestos en Almao y dirigido grandes masas de caballería en la direccion de Morsa, atacando al mismo tiempo al primer cuerpo en el bosque de Aer con masas considerables de infantería. Los húngaros, segun costumbre, desplegaron un gran número de cañones.

Los magyares perdieron alli, ademas de los muertos y heridos, 120 prisioneros. Al mismo tiempo que sostenian dicho ataque marchaban sobre Puszat Harkaly, donde la brigada Benedek del cuerpo de reserva los rechazó, manteniéndose en su posicion. A mi llegada hice desplegar la division Herzinger desde Puszat-Esem hacia Puszat-Harkaly, y la division del General ruso Panentín hacia la derecha de Puszat-Esem. El enemigo amenazaba ya el ala derecha del cuerpo de reserva, cuando la division rusa le tomó el flanco, y de concierto con el cuerpo del Teniente feld-mariscal Wohlgenuth, le obligó á retirarse. A las cinco de la tarde, rechazado el enemigo de todos los puntos, volvió á entrar en su fortaleza.

Indudablemente habia recibido aviso de que una parte de nuestras tropas se hallaba á punto de atacar á Buda, y trató sin duda de atacar y cortar las tropas que se habian quedado á retaguardia y que creia poco fuertes; pero esta empresa se le frustró completamente. No puedo dar aun á V. M. I. los detalles de esta victoria; pero el enemigo ha tenido sin duda grandes pérdidas. No puedo aun calcular las nuestras; solo sé que las brigadas Bisuchi y Jaston han perdido cerca de 200 hombres entre muertos y heridos.

Hemos perdido bastantes caballos de tiro, y 10 ó 12 oficiales entre muertos y heridos, entre ellos el Príncipe Windischgraetz, Capitan de cazadores, que tiene un pie deshecho, los Generales Herzinger y Benedek, el Coronel de coraceros Weifs y otros muchos Oficiales que han caido debajo de sus caballos. Las tropas han rivalizado en celo y valor. El enemigo, por las numerosas fuerzas que ha desplegado, nos ha dado una prueba de que el mayor número de sus tropas se halla siempre en su campo atrincherado de Comorn. Muy pronto tendré el honor de presentar á V. M. I. la relacion de los detalles de esta batalla.

Cuartel general de Nazy-Ygmand 11 de Julio.—Haynan, Feldzeugmestre.»

BAVIERA.—MUNICH 9 DE JULIO.

En un manifiesto dirigido al pueblo por S. M. anuncia que en vista de la gravedad de las circunstancias actuales, habia creido deber convocar las Cámaras y mandar reunir los colegios electorales. Este manifiesto es de 4 de Julio. Las primeras elecciones se verificarán el 17 de este mes, y las de Diputados el 24. El 1º de Agosto se presentará al Rey el resultado de las operaciones electorales.

PRUSIA.—BERLIN 13 DE JULIO.

Dice la Gaceta de Colonia: Hé aqui lo que ha llegado á nuestro conocimiento acerca de las condiciones del armisticio.

Se mantiene el Gobierno de Holstein. El Gobierno de Schleswig se compondrá de tres individuos. La Inglaterra, la Prusia y la Dinamarca nombrarán cada una por su parte un individuo. Los daneses conservarán á Asten y Arol. Los puntos del Jutland enclavados en el Schleswig no recibirán ninguna guarnicion. Dicese que los preliminares de la paz contienen los puntos siguientes:

1º Holstein y Lanemburgo conservan su posicion actual, y recibirán una Constitucion.

2º Tambien Schleswig tendrá su Constitucion. Se reconocerá su independencia legislativa y administrativa.

Se mantendrá la union política entre el Schleswig y la Dinamarca, y se limita á la union personal.

La cuestion de concesion se tratará despues: la Dinamarca solicita que se resuelva bajo la mediacion de la Inglaterra y con la cooperacion de las Potencias europeas antes de la conclusion de la paz definitiva.

Mr. de Manttenfal, ayudante de campo del Rey, ha salido ayer para comunicar oficialmente las condiciones al Gobierno de Schleswig.

DINAMARCA.—COPENHAGUE 9 DE JULIO.

Todos los periódicos del Norte del Schleswig estan conformes en calcular que el ejército de los dos Ducados ha sufrido una pérdida en la batalla del 6 de 3600 hombres. Segun los mismos periódicos, 80 Oficiales superiores del mismo han sido muertos ó heridos.

Entre los cañones de las baterías de sitio que tenian delante de Fredericia que han caido en nuestro poder se encuentran 14 que pertenecian á la fragata danesa el Gefion, que fue apresada hace tres meses por los de Holstein en la bahía de Eckeruförde.

La escuadra rusa á las órdenes del almirante Laereff, compuesta de 22 navios armados y de varios barcos de vapor, se halla estacionada desde el viernes anterior entre la isla de Moen y el promontorio de Steven (Seeland.)

IDEM 11.

El Rey, que ha llegado antes de ayer á esta de Fredericia, ha nombrado al General mayor Bulow Lugarteniente general. Un gran número de condecoraciones se han repartido á consecuencia de los negocios de Fredericia. La Gaceta de Berlin publica la lista de los Oficiales muertos y heridos en el combate. Su resultado es el de 615.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 23 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	26 1/2.	..
Id. del 5 por 100.....	41 5/16.	..
Cupones no capitalizados.....	7 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-75. Paris, 5-32.

Alicante, 1/4 á 1/2 d.	Málaga, 1/2 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 1/8 b.	Santander, 1/4 d.
Bilbao, par.	Santiago, 1 1/2 pap. d.
Cádiz, 1/2 d.	Sevilla, 1/2 á 3/4 d.
Coruña, 1 1/4 din. d.	Valencia, 1/2 d.
Granada, 1 1/4 d.	Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa de España* correspondiente al primer cuatrimestre de 1847, que forma el volumen 40 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

Aritmética por D. Fernando Boccherini, profesor que fue de matemáticas superiores, de física y química en el instituto cantábrico, posteriormente catedrático de matemáticas de la universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático de igual asignatura en el Conservatorio de artes &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis está escrita con objeto de que pueda servir de texto en los institutos, universidades, escuelas de comercio y otros establecimientos científicos; reuniendo tambien la circunstancia de ser adecuada para las personas que deseen profundizar mas en las ciencias exactas, y que por cualquier motivo necesiten conocer sus muchas aplicaciones. El cálculo de los números abstractos comprende hasta la conclusion de la teoría de los logaritmos, por lo que se halla al fin de la obra la tabla de los pertenecientes á todos los números desde 1 hasta 10,000, corregida por otras tres de las mas acreditadas, y el cálculo de los números concretos comprende la aplicacion de las teorías anteriores. Todas estas materias estan tratadas segun el orden de la generacion de las ideas y con la extension que el estado de la ciencia y el rigor matemático reclaman, ya empleando en las primeras las dos partes del método, cuyas definiciones, exentas de toda excepcion, se hallan en una nota, ya empleando, ó solamente la analisis, ó solo la sintesis, á fin de que el lector pueda ejercitarse en buscar la una conocida la otra.

En los números concretos se inconcluye el sistema español de pesos, medidas y monedas, y tambien el frances é inglés, sin olvidar en el primero la tabla de las monedas mandadas acuñar últimamente, las advertencias convenientes acerca de las unidades del tiempo y formacion del calendario, y las noticias precisas para la exacta y completa inteligencia del sistema métrico actualmente aprobado por las Cortes, á cuyo fin se ponen los ejemplos necesarios que manifiestan sus ventajas. En los mismos se comprenden las reglas de tres y sus derivados, los problemas relativos á los fondos públicos, sociedades de socorros mútuos, cajas de ahorros, sociedades de empleados, de seguros sobre vida, de seguros marítimos &c. &c., y los problemas pertenecientes á descuentos de pagarés, letras, billetes, y los de trueque, avería, tara, reduccion de monedas y demas que corresponden al giro y á otros asuntos de utilidad general, incluyendo en todos los casos las noticias y tablas convenientes.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional al precio de 26 rs. cada uno encuadernado en rústica.

El remate de la doble subasta de una casa propia de D. Sebastian Moren y Sanchez, en la ciudad de Motril y su calle del Malagueño ó la Milanesa, anunciado en la Gaceta correspondiente al dia 11 del corriente, se verificará el 21 de Agosto próximo, pues se padeció equivocacion al decirse que se ejecutaria el 21 del actual.

Madrid y Julio 23 de 1849.—Por Lamadrid, Ibabe.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Colmenar de Oreja, partido de Chinchon, distante siete leguas de la corte: su poblacion consiste en 4031 vecinos, y su dotacion en 9300 rs. anuales, pagados por tercios vencidos por repartimiento vecinal, que se le dará cobrado al facultativo.

Los aspirantes deberán tener las circunstancias de haber estudiado la carrera de medicina en colegio ó universidad, y haber ejercido dicha facultad por espacio de diez años sin nota alguna; debiendo dirigir sus exposiciones documentadas correspondientemente hasta el dia 15 de Agosto próximo á la secretaria del Ayuntamiento, francas de porte.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo do verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—Funcion á beneficio del actor D. Ramon Aguirre.—Sinfonia.—*Un contrabandista sevillano*, comedia nueva en este teatro, en dos actos y en verso, original de D. Fernando G. de Bedoya. En esta comedia saldrán á caballo los Sres. Dardalla, Pardo y Ortiz y dos dependientes, que suben á la montaña, desde la cual sostienen un reñido combate con los contrabandistas.—*La verbena de Jerez*, baile español.—*La hosteria de Segura*, comedia en un acto.—Baile nacional

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL